



Acuerdos de la Comisión Permanente del Congreso sobre funcionamiento de Asambleas y elección de Comités - Córdoba 27.6.81.-

1. Las Asambleas locales necesitarán de un quorum de asistencia de la mayoría de los miembros del Partido presentes o representados.

La representación será delegada por escrito expreso para cada sesión de la Asamblea y con previo conocimiento del orden del día que no será modificable.

Ninguno de los presentes podrá ejercer más de un total de diez votos.

2. Las Asambleas comarcales y provinciales estarán constituidas por los Comités respectivos y por delegados elegidos por las Asambleas locales a razón de un delegado por cada diez miembros del Partido o fracción de diez.

Dos de esos delegados serán miembros de la Mesa de su respectiva Asamblea.

Estas Asambleas tendrán un quorum de asistencia de la mayoría de sus componentes.

Los delegados son elegidos a partir de la celebración de cada Congreso ordinario.

Cualquier miembro del Partido de la comarca o provincia respectiva, tiene derecho a asistir a sus asambleas.

3. La elección de los tres miembros de las Mesas de las Asambleas tiene carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de su sustitución por el órgano correspondiente.
4. En los casos de elección de Comités la ponencia corresponde a la Dirección del Partido.

Las candidaturas son completas y deben contar con la conformidad previa de todos y cada uno de los que vayan a formar parte del Comité correspondiente.

Primero se eligen los Comités de ámbito local, luego los de ámbito comarcal y finalmente los de ámbito provincial.

5. Cuando se produzcan dificultades insalvables para la aplicación de esta norma, la Mesa de la Comisión Permanente del Congreso y la Mesa de la Asamblea respectiva arbitrarán conjuntamente una fórmula que resuelva la situación planteada.

29 de Junio de 1981.